

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL LABORATORIO CHIESI ESPAÑA, S.A.U., PARA EL DESARROLLO DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN INNOVADORAS Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE FORMACIÓN A PROFESIONALES DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD.

En Santiago de Compostela, 2 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Don Jesús Vázquez Almuiña**, conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a dicha Consellería, actuando en nombre y representación de éste último, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia ; con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra, **Don Giuseppe Chiericatti** con NIE Y4769376-H, en su condición de Representante legal de Chiesi España S.A.U., con domicilio en , Plaza de , , C.I.F. núm A-08017204, de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de Escritura de poder otorgada ante notario de Barcelona D. , de fecha de de , número de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de , en el Tomo , Folio , Hoja , Inscripción (en adelante CHIESI).

MANIFIESTAN

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 94 de la misma ley contempla entre sus funciones la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales, así como el desarrollo de programas de calidad y mejora de la práctica clínica y de mejora de gestión.

Por otra parte, el artículo 136 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, prevé, en el ámbito de la coordinación interdepartamental de la atención sociosanitaria, que la Consellería de Sanidad fomentará actuaciones integrales sociales y sanitarias ante aquellas circunstancias de dependencia, discapacidad u otras en que la cooperación conlleve ventajas sociales y asistenciales.

- II.** Asimismo, la Consejería de Sanidad, a través del Servicio Gallego de Salud, tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Otro de los objetivos relacionados es la mejora de la utilización de los medicamentos, tanto en la atención primaria de salud como en la atención hospitalaria y sociosanitaria. En este sentido, una de las líneas de actuación consiste en el impulso de actividades dirigidas a la mejora de aspectos como la educación sanitaria de los pacientes y ciudadanos y el buen uso de los medicamentos, su adherencia a los tratamientos prescritos, la formación científica de los profesionales sanitarios o la investigación en estas materias, con la finalidad de mejorar la atención y el servicio de salud a los pacientes.

- III.** Por su parte, la Consellería de Sanidad tiene entidades públicas adscritas a las que encomendar servicios y tareas dentro de su ámbito de actuación, como es el caso de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, entre cuyos objetivos estratégicos está la docencia, la formación e investigación en administración y gestión sanitaria, sociosanitaria, salud pública y asistencia sanitaria, de conformidad con las directrices emanadas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud.
- IV.** Que CHIESI tiene por objeto social y finalidades la investigación, el desarrollo, la fabricación y comercialización de medicamentos.

Uno de sus objetivos de innovación y búsqueda es trabajar para la calidad de vida de los pacientes que sufren enfermedades. En este sentido su voluntad es ofrecer productos y servicios que ayuden a mejorar su calidad de vida, a la sociedad en general y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia,

puede adoptar y desarrollar actividades de investigación, formativas y de intercambio científico y técnico, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional de los gestores de servicios sanitarios.

La entidad quiere alinearse con los objetivos de los demás firmantes expresados anteriormente, e implicarse como agente colaborador mediante la expresión de las pautas y líneas generales contenidas en el presente convenio, en relación a la mejora de la atención sanitaria.

- V.** Habida cuenta el anterior, con fecha 13 de enero de 2016 las partes firmaron un Convenio Marco de colaboración para la promoción de la investigación y la formación científica orientadas a la mejora de la atención al paciente.

Dicho convenio marco, en su cláusula tercera, establecía que para la materialización de los proyectos en desarrollo del convenio marco, deberían firmarse acuerdos o convenios específicos de colaboración, en los que se recogerán como mínimo, el objeto y aspectos técnicos de los proyectos, los aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos, así como el régimen de los deberes económicos, en su caso, de cada convenio, que no podrán comprometer al Servicio Gallego de Salud en ningún caso.

- VI.** Por todo el anterior y en virtud de la cláusula primera del Convenio Marco de colaboración firmado por las partes, se promueve la realización de diversas actuaciones en forma de proyectos innovadores para mejorar la calidad de vida de los pacientes con doble vertiente: acciones de investigación e innovación, y acciones de formación para profesionales sanitarios, tanto clínicos como gestores o directivos.

En base al expuesto, las partes firman de común acuerdo el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio específico el desarrollo de una línea de actuación en el ámbito de la investigación e innovación sobre el paciente hiperfrecuentador de EPOC en el ámbito de la Estructura de Gestión Integrada de Santiago de Compostela.

También a través de este convenio se desarrollarán dos líneas formativas, una sobre la importancia de la adherencia terapéutica a medicamentos, y otra de liderazgo y motivación para profesionales del Servicio Gallego de Salud.

SEGUNDA. Especificaciones técnicas del convenio

1. La línea de actuación de investigación e innovación sobre el paciente hiperfrecuentador de EPOC se desarrollará por un equipo de profesionales sanitarios de la Estructura de Gestión Integrada de Santiago de Compostela, trabajo que cumplirá con todos los requisitos técnicos y legales en lo que respecta a este tipo de estudios. Este estudio desarrollará una revisión del uso de los recursos sanitarios por aquéllos pacientes diagnosticados de esta enfermedad usuarios de los recursos asistenciales de la Gerencia de Santiago de Compostela para detectar patrones de comportamiento y al mismo tiempo proponer mejoras en su proceso clínico asistencial, siendo su objetivo final el caracterizar a los pacientes que tengan un perfil hiperfrecuentador predefinido y conocer qué factores pueden predecir dicha hiperfrecuentación por EPOC en el Área Sanitaria de Santiago de Compostela.

2. La línea de formación sobre la importancia de la adherencia terapéutica a medicamentos será dirigida a profesionales sanitarios del Servicio Gallego de Salud en talleres y jornadas presenciales organizadas con objeto de informar y formar sobre la magnitud de la falta de adherencia terapéutica, que se estima cercana al 50% en los pacientes que padecen enfermedades crónicas. Al menos en la mitad de éstos, los beneficios potenciales de la terapia prescrita se ven mermados a causa de esta falta de adherencia, persigue aportar una visión integral del fenómeno, incidiendo especialmente en las estrategias prácticas a tomar en consideración para minimizar su impacto. Los objetivos, duración y contenido del taller se recogen en el Anexo I.

3. Respecto a la línea de formación a profesionales relacionados con la gestión clínica, asistencial y sanitaria se centrará en la motivación y liderazgo como núcleo central necesario para el desarrollo de competencias y habilidades al profesional y directivo que redundan en hacer equipos, conseguir decidir conjuntamente mejoras prácticas que en equipo se consigue el éxito; enfocado en torno al ámbito asistencial y sanitario consigue mejoras en la atención y dedicación a los pacientes y en sus cuidados, y en definitiva para intentar conseguir centrar las organizaciones en la humanización de los servicios sanitarios. Los objetivos, duración y contenido del taller se recogen en el Anexo II.

TERCERA. Deberes del Servicio Gallego de Salud

De conformidad con el previsto en la cláusula tercera del convenio marco, las actividades a que se refiere el presente convenio específico no conllevará coste económico para el Servicio Gallego de Salud, ni requiere de dotaciones presupuestarias específicas para su ejecución.

El Servicio Gallego de Salud se compromete a referirse a la entidad colaboradora mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquiera otra información que se publique o edite, en su caso, así como que sea mencionada la colaboración de CHIESI en todos los actos de difusión referidos a las actividades, de conformidad con el previsto en la cláusula cuarta, párrafo 1, del convenio marco firmado entre las partes.

CUARTA. Deberes de CHIESI

1. Las cuantías económicas que CHIESI destinará para la consecución del presente convenio específico serán las siguientes:

- Para la línea de investigación-innovación sobre paciente EPOC hiperfrecuentador en el ámbito de la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de Santiago de Compostela: 4.000,00 euros más IVA.

- Para las líneas de formación a profesionales del Servicio Gallego de Salud, colaborará con las siguientes aportaciones:

- a) 8.000,00 euros más IVA destinados a la línea de formación sobre la importancia de la adherencia a los medicamentos.

- b) 6.000,00 euros más IVA destinados a la línea de formación a profesionales relacionados con la gestión clínica, asistencial y sanitaria.

2. CHIESI se compromete a que en el desarrollo de las acciones formativas previstas se difunda la participación, colaboración y símbolos distintivos del Servicio Gallego de Salud en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquiera otra información que se publique o edite, en su caso, así como la que sea mencionada la colaboración de dicho organismo autónomo en todos los actos de difusión referidos a las actividades.

3. CHIESI se compromete a la donación de un Vídeo Blanco sobre las consecuencias en los pacientes de la baja adherencia a los tratamientos farmacológicos.

QUINTA. No vinculación laboral

La suscripción del presente convenio específico no supone relación laboral, contractual o de cualquiera otro tipo entre los profesionales facilitados por CHIESI y el Servicio Gallego de Salud, de manera que no se podrá exigir a éste responsabilidad alguna directa, indirecta o subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

SEXTA. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y en los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

SÉPTIMA. Vigencia

El presente convenio específico estará vigente durante dos años desde el día siguiente al de su firma, pudiendo ser prorrogado, por años naturales, por acuerdo expreso de las partes manifestado con anterioridad a la fecha de su finalización, respetando los límites contemplados en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. Resolución anticipada

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

1. El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
2. La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
3. Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas
4. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.

NOVENA. Comisión de seguimiento

En lo que alcanza al presente convenio específico, las funciones propias de este órgano serán ejercidas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio marco firmado entre las partes.

DÉCIMA. Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo, hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones negociables entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA. Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la comisión de seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio específico de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y para que así conste, firman el presente convenio específico, por triplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Servicio Gallego de Salud	Por CHIESI ESPAÑA, S.A.U
Fdo.: Don Jesús Vázquez Almuiña	Fdo.: Don Giuseppe Chiericatti

ANEXO I

PLAN DE ADHERENCIA AL TRATAMIENTO. FORMADOR DE FORMADORES

Objetivos

Proporcionar herramientas de sensibilización (microspot).

Fomentar la toma de conciencia del problema con un abordaje más holístico.

Desarrollar claves de uso de recursos para aumentar la adherencia.

Facilitar una Formación de Formadores para que el personal sanitario pueda a su vez replicar los programas de comunicación y concienciación.

Duración (mañana o tarde) Total Formación 5 horas.

Contenidos:

15´ Recepción de los participantes, acreditación y entrega de documentación.

45´ Comunicación: Presentación del estudio sobre la adherencia terapéutica.

Microspot: presentación.

30´ Comentarios en open fórum.

90´ Formación: Formación de formadores, material de documentación y DOP Modelo de transmisión: Ciclo de Kolb. Claves de presentación.

30´ Coffee Break.

90´ Sensibilización. Introducción al Mindfulness.

Prácticas guiadas.

Autoconsciencia de hábitos de vida saludables.

20´ Conclusiones finales.

Participantes

Profesional Sanitario de referencia (total 20 pax/taller). Horario de mañana ó tarde.

ANEXO II

PROGRAMA DESARROLLO DE LIDERAZGO Y MOTIVACION

Objetivos

El objetivo de este taller es realizar un acercamiento a las adecuadas habilidades comunicativas y de relación para conocerse, motivarse y establecer un buen clima entre los componentes de un equipo, motivándolo y comprometiéndolo para conseguir los objetivos definidos tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

El reto es lograr que las personas consigan su máximo potencial acompañados de su líder

- Conocernos para gestionarnos.
- Aprender e interiorizar herramientas de gestión emocional.
- Aprender las habilidades necesarias para realizar una comunicación efectiva y cómo adaptarla a las circunstancias (personas, lugar, momentos).
- Saber cómo conocer a tu equipo para generar compromiso y motivación.
- Mejorar las capacidades de gestión.

Duración: Duración de 10 horas repartidas en dos sesiones de 5 horas cada una.

Contenidos:

Metodología de trabajo altamente participativa y utilizando técnicas de Coaching, en la que a través de visionado de vídeos, role-playing y ejercicios prácticos sean los propios asistentes quienes lleguen a las conclusiones e interioricen los conocimientos y las herramientas aportadas.

El taller finalizará, proponiendo a todos los asistentes que realicen un Plan de Acción Individual donde se planteen profundizar en sus áreas de mejora.

Participantes

Profesionales de alto nivel de responsabilidad en la gestión sanitaria que tenga que liderar equipos de trabajo multidisciplinares (máximo 17 personas).